

PROTOCOLO PARA REUNIÓN DE COORDINACIÓN SOBRE LA DELIMITACIÓN DE LAS ZONAS VEREDALES TRANSITORIAS DE NORMALIZACIÓN –ZVTN- Y PUNTOS TRANSITORIOS DE NORMALIZACIÓN –PTN-, CAPACITACIÓN, PEDAGOGÍA Y ALISTAMIENTO DEL MECANISMO DE MONITOREO Y VERIFICACIÓN –MM&V- RELACIONADO CON EL ACUERDO DEL CESE AL FUEGO Y HOSTILIDADES BILATERAL Y DEFINITIVO Y LA DEJACIÓN DE LAS ARMAS.

El Gobierno Nacional y las FARC, han decidido de manera consensuada a través de la Mesa de Conversaciones y en el marco del proceso de Paz, realizar una reunión de coordinación entre delegados de la Subcomisión Técnica del Fin del Conflicto, Naciones Unidas y delegados de las FARC, con el objetivo de tratar temas relacionados sobre la delimitación de las ZVTN y PTN, adelantar acciones necesarias para la capacitación, pedagogía y alistamiento del MM&V, tal como está contemplado en el Acuerdo del Cese al Fuego y Hostilidades Bilateral y Definitivo y Dejación de Armas (Protocolo del capítulo despliegue del mecanismo de monitoreo y verificación).

Los objetivos de la reunión son:

1. Concretar la delimitación de las ZVTN, los PTN y las Sedes Locales del MM&V.
2. Las fases para la capacitación de los integrantes del Mecanismo de Monitoreo y Verificación (MM&V).
3. Asuntos relacionados con la pedagogía del MM&V del Cese al Fuego y Hostilidades Bilateral y Definitivo y Dejación de Armas.
4. Definir la etapa final del alistamiento del MM&V.

I. Antecedentes y Justificaciones

El Gobierno Nacional, facultará mediante la Ley 418 de 1997, modificada por la Ley 1779 del 2016, la participación de los funcionarios públicos comprometidos en el desarrollo del presente procedimiento.

Que mediante Resolución Presidencial No. 216 del 03 de agosto de 2016, se impartieron órdenes a la Fuerza Pública para la realización de los procedimientos técnicos de ubicación, reconocimiento, delimitación y definición de las Zonas Veredales Transitorias de Normalización – ZVTN-, los Puntos Transitorios de Normalización – PTN- y las Sedes Locales del Mecanismo de Monitoreo y Verificación y se dictan otras disposiciones, considerando que dicha tarea se encuentra aún en ejecución, se requiere el desarrollo del presente protocolo.

Que en el artículo 4 de dicha Resolución Presidencial se ordenó a la Fuerza Pública, para facilitar las actividades señaladas, la localización y las modalidades de acción de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Defensa Nacional y los protocolos pertinentes, siendo fundamental para ello que no se conculquen los derechos y libertades de la comunidad, ni se generen conflictos sociales.

Que el artículo 7 precisa que en todo momento y bajo cualquier circunstancia, debe tenerse presente que las acciones desplegadas por la Fuerza Pública en las operaciones que se deriven de lo acordado por la Mesa de Conversaciones se realizan bajo el marco de un proceso de Paz autorizado expresamente por el Presidente de la República, permitido por la Ley y ordenando por la Constitución Política como un mandato para todos los colombianos.

Que por medio de la Directiva 009 de 05 de agosto de 2016, el Ministerio de Defensa Nacional impartió instrucciones y lineamientos generales al Comandante General de las Fuerzas Militares y al Director General de la Policía Nacional, para la realización de procedimientos técnicos de ubicación, reconocimiento, delimitación y definición de las Zonas Veredales Transitorias de Normalización – ZVTN-, los Puntos Transitorios de Normalización – PTN- y las Sedes Locales del Mecanismo de Monitoreo y Verificación.

II. Instrucciones particulares del Gobierno Nacional dirigidas al Ministerio de Defensa Nacional y a la Fuerza Pública

Para facilitar la reunión de coordinación con el objetivo de tratar temas relacionados sobre la delimitación de las ZVTN y PTN, adelantar acciones necesarias para la capacitación, pedagogía y alistamiento del MM&V, el Gobierno Nacional dispone:

Suspensión de las operaciones militares y policiales por orden del Gobierno Nacional en un cuadrante de 20 Km x 20 Km, en el área geográfica delimitada por las coordenadas que a continuación nos permitimos relacionar, por un lapso de veinticuatro horas (24) antes y veinticuatro horas (24) después; a partir del 21 de agosto de 2016 a las 00:00 horas hasta el día 23 de agosto de 2016 a las 24:00 horas.

Coordenadas del cuadrante:

N 01-41-25	W 074-08-34
N 01-30-37	W 074-08-34
N 01-30-37	W 073-57-48
N 01-41-25	W 073-57-48

III. Criterios para el procedimiento

1. La reunión se hará de manera ágil y conservando las medidas de seguridad para los intervinientes. A esta reunión asistirán delegados del Gobierno Nacional y de las Naciones Unidas, con el acompañamiento permanente del CICR, así:
 - 05 Delegados del Gobierno Nacional: 3 Militares de la STFC y 2 de la Presidencia de la República.
 - 02 Funcionarios de la Organización de Naciones Unidas – ONU.
 - 01 Integrante del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR).
2. Durante el procedimiento habrá un sistema de comunicación permanente entre el Gobierno Nacional, las FARC, ONU y CICR. A través de este medio de comunicación, se coordinará las condiciones de seguridad y la situación operacional en el área. Habrá permanentemente acompañamiento del CICR.
3. Para el desplazamiento al lugar de la reunión, se empleara un helicóptero civil con emblemas del CICR, que transportara las delegaciones del Gobierno Nacional, las Naciones Unidas y el CICR.
4. Esta operación de carácter humanitario, se realizará fundamentada en lo acordado en la Mesa de Conversaciones en el marco del proceso de paz y en especial los convenios de Ginebra de 1949.
5. No debe haber ningún tipo de comunicación pública o privada.
6. Firma de acta de confidencialidad por parte de todos los participantes en este procedimiento.

IV. Procedimientos

1. El área donde se suspenderán las operaciones militares y policiales no incluyen los centros poblados, cabeceras municipales, ni corregimentales, ni vías principales.
2. La suspensión se hará sin perjuicio de la obligación que tiene la Fuerza Pública de cumplir con su misión constitucional (artículo 217 CP).
3. Se sugiere la presencia de un delegado del Gobierno Nacional debidamente autorizado por el Presidente de la República, con el fin de que, ante cualquier eventualidad, sea éste el que informe sobre la misma.
4. El desplazamiento del equipo conformado por delegados del Gobierno Nacional, ONU y CICR se hará en Avión desde Bogotá hasta la Macarena (Meta); de la Macarena al cuadrante definido en Helicóptero civil con emblemas del CICR.
5. El procedimiento se inicia con la reunión del equipo conformado por delegados de Gobierno Nacional, ONU y CICR en el aeropuerto base en Bogotá a partir del día 22 de agosto del 2016 a las 07:00 horas; el desplazamiento al cuadrante convenido se

21-08-2016

ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL

hará en helicóptero civil con emblemas del CICR, partiendo desde la Macarena, Meta.

6. El cuadrante definido contarán en su interior con un lugar georreferenciado que permita el aterrizaje del helicóptero.
7. Con el fin de evitar incidentes, garantizar la seguridad del personal participante y del helipuerto, las Fuerzas Armadas de Colombia, verificarán la propuesta de la ubicación del cuadrante y del punto para la ubicación del helipuerto.
8. Al terminar la reunión, el helicóptero procede a transportar a los integrantes del equipo conformado por delegados de Gobierno Nacional, ONU y CICR, hacia la Macarena y de allí hacia el aeropuerto base, donde finaliza el procedimiento.
9. La logística requerida para el procedimiento será responsabilidad del Gobierno Nacional en coordinación con el CICR.

La Habana, Cuba, agosto 21 de 2016.

Por el Gobierno Nacional:


Sergio Jaramillo Caro
Alto Comisionado para la Paz

Por Naciones Unidas:

Jean Arnault
Representante Especial y Jefe de la Misión
las Naciones Unidas en Colombia

Por el CICR:

Christoph Harnisch
Jefe de la delegación del CICR
en Colombia.